

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la respuesta allegada de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la cual informaron que no fue posible la inscripción de la medida embargo, toda vez que se venció el tiempo límite para el pago de mayor valor, se agrega también la respuesta de las entidades bancarias BBVA y Caja Social. Sírvase proveer.



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento del apoderado judicial de LINA MARIA PEREZ GOEZ la respuesta allegada por las entidades bancarias Banco BBVA, Banco Caja Social respecto a la medida cautelar decretada mediante auto del 18 de febrero del año en curso en contra de las demandadas ELSA MARIA OSPINA ARIAS y MARLENY ARIAS PALACIO.

Revisado el expediente se evidencia que las demás entidades bancarias no han dado respuesta al oficio circular N°404, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordenara requerirlos nuevamente para que indiquen las razones de disposición legal por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Por otra parte, se pone en conocimiento la respuesta de la oficina de registro de Manizales en la cual informaron sobre la improcedencia de la inscripción del embargo comunicado mediante oficio No. 405, toda vez que se venció el tiempo limite para realizar el pago del mayor valor.

Se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes ante la oficina de Registro con el fin de materializar la medida de embargo decretada, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito de la actuación contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aea3724d96fc02d756c8cc26dc7244c30e41bb1f33273e277bce9ccf27931d8**

Documento generado en 06/06/2022 05:38:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**